

DECRETO N°. 0 3 5 5 - DE 2020

11 8 SEP 2020)

POR EL CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS RESTRICTIVAS PARA EL TRÁNSITO DE VEHÍCULOS TIPO MOTOCICLETA EN LA CIUDAD DE SAN JUAN DE PASTO.

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE PASTO

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, especialmente de las conferidas en el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia y en las Leyes 136 de 1994, 336 de 1996, 769 de 2002 y 1383 de 2010, y en los Decretos 2961 de 2006, 4116 de 2008, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el artículo 2 de la Constitución Política, las autoridades están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades.

Que el inciso segundo del artículo 1° de la Ley 769 de 2002, preceptúa que en el desarrollo del artículo 24 de la Constitución Política todo colombiano tiene derecho a circular libremente por el territorio nacional, pero está sujeto a la intervención y reglamentación de las autoridades para garantía de la seguridad y comodidad de los habitantes, especialmente de los peatones y de los discapacitados físicos y mentales para la preservación de un ambiente sano y la protección del uso común del espacio público.

Que el inciso 2° del parágrafo 3° del artículo 6° de la Ley 769 de 2002, preceptúa que los alcaldes dentro de su respectiva jurisdicción, deberán expedir las normas y tomar las medidas necesarias para optimizar el ordenamiento del tránsito de los diferentes actores viales.

Que conforme al artículo 7 de la Ley 769 de 2002, a los mandatarios locales como autoridades de tránsito, les corresponde velar por la seguridad de las personas y las cosas existentes en las vías públicas y privadas abiertas al público, siendo sus funciones de carácter regulatorio y sancionatorio, y sus acciones orientadas a la prevención y a la asistencia técnica y humana de los usuarios de dichas vías.

Que de acuerdo con el Decreto 2961 de 2006, modificado por el Decreto 4116 de 2008, emanados del Ministerio de Transporte, en los municipios en donde la Autoridad verifique que se está desarrollando una modalidad ilegal de servicio público de transporte de pasajeros utilizando la movilización de personas en motocicleta, Dicha autoridad deberá tomar las medidas necesarias para restringir la circulación de acompañantes, por zonas de su jurisdicción o e horarios especiales, de acuerdo con las necesidades del ciudadano en general.

Que la Administración Municipal ha tomado diferentes medidas para el ordenamiento del tránsito de vehículos tipo motocicleta, con fundamento en las estadísticas según las cuales, desde el 31 de diciembre de 2003, hasta la fecha, el parque automotor de motos registrado en la Secretaría de Tránsito y Transporte Municipal ha creció en un 731.40 % en tanto que la oferta de la malla vial está por debajo del 8%, situación que se agrava con los vehículos que a diario circulan o van de paso por las vías de la ciudad y que no se encuentran registrados en este organismo de tránsito.

Que el incremento del parque automotor explica el aumento en los tiempos de desplazamiento y la congestión que se presenta de manera especial en la zona centro, dificultando la normal tránsitabilidad de peatones y vehículos en las vías de la ciudad.





DECRETO N°. 0 3 5 5 - DE 2020

(18 SET ZUZU.)

POR EL CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS RESTRICTIVAS PARA EL TRÁNSITO DE VEHÍCULOS TIPO MOTOCICLETA EN LA CIUDAD DE SAN JUAN DE PASTO.

Que es deber de la Administración Municipal aplicar medidas que permitan reducir el efecto de algunos fenómenos que afectan la movilidad de nuestra ciudad, como son las medidas de restricción y distanciamiento necesarias para evitar la propagación de la enfermedad Covid – 19, el crecimiento del parque automotor, el impacto de la ejecución de las obras que actualmente se desarrollan dentro del componente de infraestructura del Sistema Estratégico de Transporte Público - SETP tales como las que se desarrollan en la carrera 27, entre calle 16 y Avenida Panamericana; y además, minimizar el impacto que puedan generar las que se encuentran proyectadas para los siguientes meses; la accidentalidad y la contaminación por emisión de gases a partir de fuentes móviles terrestres.

Que, dentro del Plan Nacional de Seguridad Vial, se establece la política pública de seguridad vial, aplicable a los entes territoriales, debiendo el Municipio de Pasto, acatar dichas directrices, siendo por tanto necesario implementar medidas que permitan mejorar el Plan Local de Seguridad Vial.

Que, conforme a los registros de víctimas fatales y lesionadas registrados en el Municipio de Pasto, en el año 2019 y lo corrido del año 2020, se ven comprometidos los vehículos tipo motocicleta en un **76%**, y del **78%** respectivamente; situaciones que permiten concluir que el uso de la motocicleta es un factor determinante que incide negativamente en la aplicación de las políticas de seguridad vial, dentro del casco urbano de nuestro ente territorial.

Que la medida de restricción de acompañante hombre mayor de 14 años, ha tenido un resultado positivo en los índices de seguridad vial en el Municipio de Pasto.

Que los argumentos de protección ligada a la vida humana, a la aplicación de los principios fundamentales contenidos en los artículos 1° y 2° de la Constitución Política, particularmente el principio en el que el interés general predomina sobre el interés particular, a la tranquilidad y a la seguridad ciudadanas permiten a las autoridades de tránsito continuar aplicando medidas de salvaguarda a la vida humana.

En mérito de lo expuesto.

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.-RESTRINGIR el tránsito de vehículos tipo motocicleta de todo cilindraje, con acompañante, de lunes a viernes, desde las 7:30 a.m. hasta las 7:00 p.m., en la zona central de la Ciudad de San Juan de Pasto, delimitada entre la carrera 19 con calle 12 Avenida Boyacá, por ésta hasta tomar la carrera 23, continuando hasta la calle 14 Bombona, por ésta hasta la carrera 30 A, tomando la calle 15 hasta la carrera 29, por ésta continúa hasta la calle 21 hasta la carrera 19 y toma la Avenida Boyacá donde cierra el anillo.

PARÁGRAFO. -

La restricción de que trata el presente acto administrativo no aplica para los días sábados, domingos y festivos, a excepción de que estudios técnicos determinen lo contrario, obligando la imposición de la medida restrictiva para dichos días, con el único propósito de



DECRETO N°. 0 3 5 5 - DE 2020

1 8 SEP 2020

POR EL CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS RESTRICTIVAS PARA EL TRÁNSITO DE VEHÍCULOS TIPO MOTOCICLETA EN LA CIUDAD DE SAN JUAN DE PASTO.

mejorar las condiciones de la movilidad en la ciudad, para el beneficio de la comunidad en general.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Restringir el tránsito de vehículos tipo motocicleta de todo cilindraje con acompañante hombre, mayor de catorce (14) años, en la Ciudad de San Juan de Pasto, durante las veinticuatro (24) horas del día.

ARTÍCULO TERCERO. -

EXCEPCIONES. Se exceptúan de la aplicación de la restricción de que trata el artículo anterior, las motocicletas que se encuentren al servicio de las siguientes entidades o actividades, SIEMPRE Y CUANDO SU OCUPANTE SE MOVILICE EN EJERCICIO DE SUS FUNCIONES Y SE **IDENTIFIQUE PLENAMENTE:**

- 1. La Policía Nacional, Fuerzas Militares, Procuraduría General de la Nación, Fiscalía General de la Nación, miembros del Poder Judicial, Cuerpo Técnico de Investigación, Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario, Personería Municipal y sus delegados.
- 2. Autoridades de Tránsito y Transporte.
- 3. Organismos de Socorro como Cruz Roja, Cuerpo de Bomberos y Defensa Civil, Dirección para la Gestión del Riesgo de Desastres DGRD, regional y local y los funcionarios vinculados con Migración Colombia, del Ministerio de Relaciones Exteriores, debidamente identificados y en ejercicio de sus funciones.
- 4. Personal Operativo de servicios públicos domiciliarios.
- 5. Medios de comunicación que cuenten con la identificación en un lugar visible, es decir, que cuenten con los logos de la empresa pintados o adheridos al vehículo y únicamente cuando se movilicen en desarrollo de actividades propias de su profesión u oficio.
- 6. Escoltas de funcionarios del orden nacional, departamental y Municipal.
- 7. Supervisores del personal de seguridad privada.
- 8. Entrega de alimentos, medicamentos y mensajería a domicilio.
- 9. Personal de entidades de salud que atiendan hospitalización domiciliaria, servicio de urgencias médicas y odontológicas, debidamente acreditados y uniformados.
- 10. Directivos docentes, docentes y administrativos que laboren en el sector rural del Municipio de Pasto, y en Municipios del resto del Departamento de Nariño.





DECRETO N°. 0 3 5 5 - DE 2020 1 8 SET ZUZU.

POR EL CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS RESTRICTIVAS PARA EL TRÁNSITO DE VEHÍCULOS TIPO MOTOCICLETA EN LA CIUDAD DE SAN JUAN DE PASTO.

11. Motocicletas en las que se transporte personal para atención de urgencias al servicio de centros veterinarios.

PARÁGRAFO PRIMERO. - EXCEPCIONES TRÁNSITORIAS: entiéndase incorporado al presente acto, todas aquellas excepciones en materia de restricción vehicular que hayan sido adoptadas y se adopten a futuro mediante acto administrativo proferido por el Municipio de Pasto, con el fin de evitar la propagación de la enfermedad Covid- 19, dentro de la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y la Protección Social.

PARÁGRAFO SEGUNDO.- Los conductores de los vehículos de las entidades y/o actividades anteriormente relacionadas, deberán portar su respectivo carnet y distintivos de la institución, empresa, local comercial o establecimiento comercial, a fin de acreditar la condición de excepción; además de portar al momento de la conducción de la motocicleta, certificado de existencia y representación legal en la que indique como mínimo el nombre del conductor, identificación, placa del vehículo, acreditando que el rodante presta servicio para la entidad, empresa o establecimiento del que se trate, es decir, la motocicleta podrá circular demostrando su condición de excepción a través de los documentos relacionados en el curso del presente acto, no requiriendo de permiso especial alguno.

PARÁGRAFO TERCERO. - Los conductores de los vehículos extranjeros (Fuera de Colombia) que se encuentren de tránsito por la ciudad, no serán objeto de la sanción de que trata el presente Decreto, siempre que exhiban los respectivos documentos que acrediten esta condición; en caso de requerimiento por parte de las autoridades de tránsito conducirán el vehículo al parqueadero más cercano.

ARTÍCULO CUARTO. - SANCIÓNES. El incumplimiento de las restricciones establecidas mediante el presente decreto será sancionado por la autoridad de tránsito, de conformidad con las disposiciones contempladas en la ley 769 de 2002, sus modificatorias contenidas en la Ley 1383 de 2010 y en el Decreto Nacional 019 de 2012, sin perjuicio de las demás sanciones determinadas en la ley.

ARTÍCULO QUINTO. - Ordenar a la Secretaría de Tránsito y Transporte Municipal de Pasto, a través del Grupo Operativo de la Subsecretaría de Seguridad Vial y Control Operativo, efectuar jornadas pedagógicas sobre la aplicación de la medida restrictiva de que trata el presente acto. Lo que se hará hasta el 27 de septiembre del año en curso.

ARTÍCULO SEXTO. - Ordenar a la Secretaría de Tránsito y Transporte Municipal, en cooperación con la fuerza pública, ejercer vigilancia y control permanente a las medidas tomadas en el presente acto.





DECRETO N°. 0 3 5 5 - DE 2020

(1 B SEP ZUZU

POR EL CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS RESTRICTIVAS PARA EL TRÁNSITO DE VEHÍCULOS TIPO MOTOCICLETA EN LA CIUDAD DE SAN JUAN DE PASTO.

ARTÍCULO SÉPTIMO. - Ordenar a la Oficina de Comunicaciones de la Alcaldía Municipal de Pasto, efectuar la difusión, comunicación y sensibilización de las disposiciones adoptadas mediante el presente decreto.

ARTÍCULO OCTAVO. - VIGENCIA. El presente acto tiene vigencia de un (1) año, contado a partir del día 28 de septiembre de 2020 y deroga las disposiciones que le sean contrarias, en especial el Decreto 0330 del 24 de septiembre de 2019 "POR EL CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS RESTRICTIVAS EN EL TRÁNSITO DE VEHÍCULOS TIPO MOTOCICLETA EN LA CIUDAD DE SAN JUAN DE PASTO".

PUBLÍQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en San Juan de Pasto, a los 185 EY 2020.

GERMÁN CHAMÓRRO DE LA ROSA. Alcalde Municipal de Pasto.

ÁLVARO GUILLERMO VILLOTA GÓMEZ.

Secretario de Tránsito y Transporte Municipal de Pasto.

Aprobó:

WILDER ALBERTO CALDERON MORILLO

Jefe Oficina Asesoria Jurídica - Despacho del alcalde.

LUIS JAIME GUERRERO RUALES. Subsecretario de Movilidad.

Proyectaron:

NORMA ROCIO CHINGUAL VARGAS. Asesora Jurídica Oficina Jurídica - STTM.

DIANA XIMENA BURBANO DELGADO.

Abogada contratista – Sub. de Movilidad - STTM.